

1090-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cero minutos del doce de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL (en adelante partido CDS) en el cantón CARRILLO de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL** celebró el día veintiséis de abril de dos mil veinticinco, la asamblea en el cantón de **CARRILLO**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Con relación a las designaciones realizadas en favor de los señores Rafael Alberto Briceño Sánchez y Bernardo Contreras Marchena, este departamento realizó de oficio las renunciaciones tácitas al Partido Acción Ciudadana y al Partido Avanza, respectivamente.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN CARRILLO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502130216	OLGA MARTA BRICEÑO SANCHEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
502080661	ANGEL MARIA MENDOZA MORAGA	SECRETARIO PROPIETARIO
503700847	IVANNIA ZUÑIGA GUIDO	TESORERO PROPIETARIO
111150949	RAFAEL ALBERTO BRICEÑO SANCHEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
503550730	MARIA JOSE OBANDO BRICEÑO	SECRETARIO SUPLENTE
502060500	BERNARDO CONTRERAS MARCHENA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
503320127	JACQUELINE GUIDO OBANDO	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502080661	ANGEL MARIA MENDOZA MORAGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503700847	IVANNIA ZUÑIGA GUIDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503550730	MARIA JOSE OBANDO BRICEÑO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502130216	OLGA MARTA BRICEÑO SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
111150949	RAFAEL ALBERTO BRICEÑO SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: Se deniega la acreditación del nombramiento de **José Andrés Chaves Obando, cédula de identidad n.º 504710657, como fiscal propietario**, ya que según estudio realizado en el “*Sistema integrado de información civil y electoral*” (SINCE), se logra identificar que es menor de edad al momento de la celebración de la asamblea, imposibilitándole la participación en agrupaciones políticas. Lo anterior se fundamenta en los ordinales noventa y noventa y ocho de la Constitución Política, que disponen lo siguiente:

“Artículo 90: La ciudadanía es el conjunto de derechos y deberes políticos que corresponde a los costarricenses mayores de dieciocho años”.

“Artículo 98: Los ciudadanos tendrán el derecho de agruparse en partidos para intervenir en la política nacional, siempre que los partidos se comprometan en sus programas a respetar el orden constitucional de la República (...)”

Para la subsanación de dicha inconsistencia, la agrupación política necesariamente deberá realizar una nueva asamblea en el cantón citado, con el fin de nombrar el cargo en mención, en apego al principio de paridad y el requisito de inscripción electoral, según lo dispuesto en los artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento.

Queda pendiente de designar en el partido CDS, el puesto de la **fiscalía propietaria, del cantón de Carrillo, de la provincia de Guanacaste.**

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los **delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales**, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. –

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/jmv

C.: Exp. n.º 132-2012, partido CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL(CDS)

Ref., No.: 05749-2025